Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2018-0919

De otro lado, y teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, a folios 60 a 61 peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

Por SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 en su artículo 8º, por lo que deberá NOTIFICARSE este proveído mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

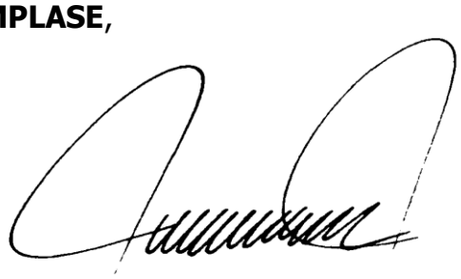

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 039
Fijado hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria